

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO
IDENTIFICACIÓN PROCESO	A-008-2026
PERSONAS A NOTIFICAR	FEDEREIN GONZÁLEZ LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.375.959 y otro.
TIPO DE AUTO	AUTO No. 011 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN PARCIAL DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO A-008-2026.
FECHA DEL AUTO	08 DE JULIO DE 2026.
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA LA PRESENTE PROVIDENCIA NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 9 de julio de 2026.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 9 de julio de 2026 a las 6:00 p. m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Elaboró: Daniela Perdomo

Ibagué, 08 de julio de 2026.

**AUTO No. 011 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN
PARCIAL DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO A-008-2026.**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	FEDEREIN GONZALEZ LEON
C.C o NIT. N°:	2.375.959
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	MIGUEL DE JESÚS CONTRERAS AMELL
C.C o NIT. N°:	19.240.773
ENTIDAD AFECTADA:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ARMERO GUAYABAL
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL No 010 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL AUTO INTERLOCUTORIO No 003 Y EL AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA CON FECHA DEL 04 DE MARZO DE 2026.
NÚMERO DE PROCESO:	A-008-2026

El Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política; la Ley 42 de 1993; la Ley 1066 de 2006; la Ley 1437 de 2011; las disposiciones procedimentales aplicables en materia de jurisdicción coactiva; y la Resolución No. 728 del 24 de diciembre de 2025, mediante la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo de la entidad, y demás normas concordantes, y:

I. CONSIDERANDOS

Que mediante el **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL No 010 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**, MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL **AUTO INTERLOCUTORIO No 003** Y EL AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA CON FECHA DEL 04 DE MARZO DE 2026., se estableció a cargo de **FEDEREIN GONZALEZ LEON**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 2.375.959** una obligación fiscal por valor de **TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$3.078.309) M/CTE** y **MIGUEL DE JESÚS CONTRERAS AMELL**, identificado con **NIT No. 19.240.773**, una obligación fiscal por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$4.837.344) M/CTE.**, suma que constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ARMERO GUAYABAL**.

Que, en este sentido, el **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL No 010 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025** quedó debidamente ejecutoriado el día 06 de marzo de 2026, una



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

vez resuelto el recurso de reposición mediante **AUTO No. 003** y surtido el grado de consulta mediante **AUTO DEL 04 DE MARZO DE 2026**, como consta en el folio 109 expediente.

Que mediante Auto No. 007 del 18 de marzo de 2026 se avocó conocimiento del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. A-008-2026 en contra de **FEDEREIN GONZALEZ LEON**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 2.375.959** y **MIGUEL DE JESÚS CONTRERAS AMELL**, identificado con **NIT No. 19.240.773**, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que dentro de la etapa de cobro persuasivo se efectuaron las actuaciones tendientes a obtener el pago voluntario de la obligación.

Que mediante radicado CDT-RE-2026-00001156 del 06 de abril de 2026, la **COMPAÑÍA LA PREVISORA S.A.**, identificada con NIT No. 860.002.400-2, allegó soporte de pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.544.744) M/CTE**, correspondiente a la obligación asumida dentro de los límites de cobertura de la póliza vinculada al presente proceso.

Que, en virtud del pago efectuado por la **COMPAÑÍA LA PREVISORA S.A.**, esta Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima expidió el **Auto No. 010**, mediante el cual se ordenó la terminación parcial del proceso de cobro coactivo A-008-2026 respecto de dicha aseguradora, por haberse satisfecho la obligación a su cargo dentro de los límites de la garantía otorgada.

Asimismo, el 23 de junio de 2026, esta Contraloría Auxiliar expidió el Mandamiento de Pago No. 005 dentro del proceso de cobro coactivo A-008-2026, mediante el cual libró orden de pago en contra de los señores **FEDEREIN GONZALEZ LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.375.959, por la suma de **DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.088.686) M/CTE**, y **MIGUEL DE JESÚS CONTRERAS AMELL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.773, por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$3.282.222) M/CTE**.

Posteriormente, mediante radicado CDT-RE-2026-00002613 del 30 de junio de 2026, el señor **FEDEREIN GONZALEZ LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.375.959**, allegó soporte de pago por valor de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$2.151.347) M/CTE**, junto con certificación expedida por la Directora Administrativa, Financiera y Comercial de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Armero Guayabal – ESPAG, en la que se acredita el ingreso de dichos recursos. En el mismo escrito solicitó la expedición del paz y salvo correspondiente y el archivo del proceso. (Folios 184 a 187).

Que revisados los documentos allegados al expediente, se evidencia el pago total de la obligación a cargo del señor **FEDEREIN GONZALEZ LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.375.959** contenida en el título ejecutivo, incluyendo capital e intereses, quedando plenamente satisfecha la obligación objeto del presente proceso.

Así las cosas, los pagos realizados dentro del proceso se distribuyen de la siguiente manera:

FECHA DEL PAGO	CAPITAL	INTERESES
----------------	---------	-----------

30-06-2026	\$2.088.686	\$62.661
TOTAL	\$2.151.347	

Que el Artículo 35 del Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima, en concordancia con la Resolución No. 035 del 04 de febrero de 2021, establece como causal de terminación del proceso el pago total de la obligación (capital, intereses y costas) en cualquier etapa de la actuación. En consecuencia, al verificarse la satisfacción de la deuda, el Funcionario Ejecutor deberá proferir el respectivo Auto de Terminación y disponer el levantamiento inmediato de las medidas cautelares de embargo y secuestro que pesen sobre los bienes y derechos del ejecutado.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contraloría Auxiliar–Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la terminación parcial por pago de la obligación dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. A-008-2026, adelantado con fundamento en el título ejecutivo constituido por el **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL No 010 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**, MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL **AUTO INTERLOCUTORIO No 003** Y EL AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA CON FECHA DEL 04 DE MARZO DE 2026, respecto a la obligación a cargo de **FEDEREIN GONZALEZ LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.375.959**, por valor de **TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$3.078.309) M/CTE.**, más los intereses causados durante el trámite del proceso, por encontrarse acreditado el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ARCHIVAR las diligencias adelantadas dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. A-008-2026 seguido contra **FEDEREIN GONZALEZ LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.375.959**.

ARTÍCULO TERCERO. – CONTINUAR el trámite del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. A-008-2026, respecto del señor **MIGUEL DE JESUS CONTRERAS AMELL**, Identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.240.773**, en relación con la obligación contenida en **el AUTO INTERLOCUTORIO No.003 de fecha 02 de febrero 2026**, que resuelve el recurso de reposición en contra del **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL No. 010**, de fecha 26 de noviembre de 2025, **AUTO DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026, Grado De Consulta**

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR la exclusión del Boletín de Responsables Fiscales de **FEDEREIN GONZALEZ LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.375.959**.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recaigan sobre las cuentas bancarias del señor **FEDEREIN GONZALEZ LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.375.959**.

ARTÍCULO SEXTO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco Falabella, 14. Banco CorpBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, con el fin de registrar el levantamiento de embargo antes citado.

ARTÍCULO SÉPTIMO - Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO OCTAVO. – Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Contralor Auxiliar

Proyectó: Marialuisa Isaza – Técnico I Contraloría Auxiliar

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1